

**UNIVERSIDAD DE CHILE  
INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS  
TRANSCRIBE DECRETO N°0021240  
EXENTO  
SANTIAGO, 15 DE JUNIO DE 2012**

Con esta fecha el Instituto de Asuntos Públicos de la universidad ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:** Lo dispuesto en el inciso 3º, artículo 53 del D.F.L.N.º153 de 1981, artículo 10º del DFL N°29 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley N°18.834, Decretos Universitarios N°s1937 de 1983, 0019640 de 2011, 2105 de 2011 y 1120 de 2012.

**D E C R E T O :**

En Santiago de Chile, a 28 de mayo año 2012, entre la **Agrupación Nacional de Empleados Fiscales**, representado por su Presidente Nacional don **Raúl de la Puente Peña**, Rut 4.819.674-8, chileno, domiciliado en Alameda N° 1603, Comuna de Santiago, en adelante "ANEF"; y el **Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile**, representado por su Director don **Eduardo Dockendorff Vallejos**, Rut: 6.260.047-3, domiciliado en Santa Lucía N°240, Santiago Centro, en adelante "INAP", quienes han acordado el siguiente Convenio de Colaboración, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que el Instituto surge como una propuesta para fortalecer y renovar la capacidad académica multidisciplinaria de excelencia en la investigación, reflexión, debate, docencia, extensión, cooperación técnica y asesoría, orientadas a la solución de los principales problemas y materias de interés público del país.
2. Que la ANEF, es la confederación sindical, unitaria y democrática con un legado histórico y ético que une a las trabajadoras y trabajadores del estado centralizado, que defiende los derechos y el bienestar de los funcionarios/as, buscando el perfeccionamiento cultural y social de los asociados, impulsando su avance permanente y representando sus intereses, como la base para la construcción de un Estado de derecho, social y democrático al servicio de las mayorías del país, siendo un actor sociopolítico de la realidad nacional con el objeto de lograr las transformaciones que permitan alcanzar una sociedad justa y democrática.

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
RECEPCION		
DEPTO. JURIDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
RECURSOS HUMANOS		
INSPECCION		
JEFE		



3. Ambas instituciones declaran que parte de su quehacer fundamental es la preocupación por el estudio de las políticas públicas, sistemas de formación, capacitación y desarrollo organizacional y social de Chile.
4. En este ámbito de complementariedad institucional, se acuerda y se conviene establecer sinergias de cooperación académica, de investigación y de extensión de manera formal. A este fin se conviene en lo siguiente:

**PRIMERO:** El **INAP** y la **ANEF**, acuerdan brindarse la más amplia colaboración y asistencia en ámbitos de interés mutuo, en ámbitos de formación y capacitación, desarrollos de investigaciones académicas, prácticas profesionales, extensión y otras materias que ambas partes acuerden.

**SEGUNDO:** El **INAP** ofrecerá, conforme a un convenio específico sobre la materia, condiciones especiales de incorporación a los funcionarios/as, que perteneciendo a la **ANEF**, reúnan los requisitos de acceso a programas académicos de pre y post grado que ofrezca el **INAP**.

**TERCERO:** El **INAP**, y de acuerdo a sus posibilidades, desarrollará en común acuerdo con la **ANEF** programas especiales de formación y capacitación, mesas y talleres temáticos y coordinaciones, los cuales se establecerán en protocolos anexos al presente convenio marco.

**CUARTO:** El **INAP** informará regularmente a la **ANEF** de sus programas de pre y post grados y de las actividades académicas que imparte, con la finalidad de que dicha información sea difundida entre los funcionarios/as.

**QUINTO:** La **ANEF** se compromete a realizar la mayor difusión posible al presente convenio de colaboración, como también a las actividades que oportunamente el **INAP** le informe, así como certificar la calidad de socio para el acceso a los beneficios del presente convenio.

**SEXTO:** El presente convenio tendrá una duración de diez años, pudiendo, en todo caso cualquiera de las partes ponerle término sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia con al menos tres meses de anticipación a la fecha en que se desea poner término al presente convenio.

**SEPTIMO:** Cualquier dificultad, duda, diferencia, insatisfacciones al respecto del presente convenio, se procurará resolver de mutuo acuerdo, directamente entre las partes. Para los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**OCTAVO:** Para una adecuada ejecución del presente convenio, se establece un comité ejecutivo conformado por dos *representantes de la ANEF* y dos *representantes del INAP*, siendo estos últimos nombrados por el Director del Instituto. Los integrantes del referido comité tendrán la responsabilidad de realizar a lo menos una reunión bimensual ordinaria y definir el plan de trabajo anual. Este comité ejecutivo deberá reportar trimestralmente a ambas instituciones, mediante documento escrito, el cumplimiento de las acciones y tareas planificadas.

**NOVENO:** La personería de don **Eduardo Dockendorff Vallejos** para suscribir el presente convenio en representación de la Universidad, consta del Decreto Universitario N° 007732 del 01 de agosto de 1996, y el Decreto Universitario N° 2105 del 30 de mayo de 2011.

- Se adjunta copia del Convenio, que es parte integrante del presente decreto.

Impútese el ingreso correspondiente al Título ingresos, subtítulo 1 ítem 1.1 del Presupuesto Universitario

Anótese, comuníquese y archívese.

FDO. EDUARDO DOCKENDORF VALLEJOS, DIRECTOR INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS.

Lo que transcribo para su conocimiento



JEFE ADMINISTRATIVO

CONTRALORIA UNIVERSITARIA  
INSTITUTO DE ASUNTOS PUBLICOS  
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM  
INTERESADOS  
ARCHIVO

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### AGRUPACION NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES - INSTITUTO DE ASUNTOS PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

En Santiago de Chile, a 28 de mayo año 2012, entre la **Agrupación Nacional de Empleados Fiscales**, representado por su Presidente Nacional don **Raúl de la Puente Peña**, Rut 4.819.674-8, chileno, domiciliado en Alameda N° 1603, Comuna de Santiago, en adelante "ANEF"; y el **Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile**, representado por su Director don **Eduardo Dockendorff Vallejos**, Rut: 6.260.047-3, domiciliado en Santa Lucia N°240, Santiago Centro, en adelante "INAP", quienes han acordado el siguiente Convenio de Colaboración, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

#### TENIENDO PRESENTE:

1. Que el Instituto surge como una propuesta para fortalecer y renovar la capacidad académica multidisciplinaria de excelencia en la investigación, reflexión, debate, docencia, extensión, cooperación técnica y asesoría, orientadas a la solución de los principales problemas y materias de interés público del país.
2. Que la ANEF, es la confederación sindical, unitaria y democrática con un legado histórico y ético que une a las trabajadoras y trabajadores del estado centralizado, que defiende los derechos y el bienestar de los funcionarios/as, buscando el perfeccionamiento cultural y social de los asociados, impulsando su avance permanente y representando sus intereses, como la base para la construcción de un Estado de derecho, social y democrático al servicio de las mayorías del país, siendo un actor sociopolítico de la realidad nacional con el objeto de lograr las transformaciones que permitan alcanzar una sociedad justa y democrática.
3. Ambas instituciones declaran que parte de su quehacer fundamental es la preocupación por el estudio de las políticas públicas, sistemas de formación, capacitación y desarrollo organizacional y social de Chile.
4. En este ámbito de complementariedad institucional, se acuerda y se conviene establecer sinergias de cooperación académica, de investigación y de extensión de manera formal. A este fin se conviene en lo siguiente:



**PRIMERO:** El INAP y la ANEF, acuerdan brindarse la más amplia colaboración y asistencia en ámbitos de interés mutuo, en ámbitos de formación y capacitación, desarrollos de investigaciones académicas, prácticas profesionales, extensión y otras materias que ambas partes acuerden.

**SEGUNDO:** El INAP ofrecerá, conforme a un convenio específico sobre la materia, condiciones especiales de incorporación a los funcionarios/as, que perteneciendo a la ANEF, reúnan los requisitos de acceso a programas académicos de pre y post grado que ofrezca el INAP.

**TERCERO:** El INAP, y de acuerdo a sus posibilidades, desarrollará en común acuerdo con la ANEF programas especiales de formación y capacitación, mesas y talleres temáticos y coordinaciones, los cuales se establecerán en protocolos anexos al presente convenio marco.

**CUARTO:** El INAP informará regularmente a la ANEF de sus programas de pre y post grados y de las actividades académicas que imparte, con la finalidad de que dicha información sea difundida entre los funcionarios/as.

**QUINTO:** La ANEF se compromete a realizar la mayor difusión posible al presente convenio de colaboración, como también a las actividades que oportunamente el INAP le informe, así como certificar la calidad de socio para el acceso a los beneficios del presente convenio.

**SEXTO:** El presente convenio tendrá una duración de diez años, pudiendo, en todo caso cualquiera de las partes ponerle término sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia con al menos tres meses de anticipación a la fecha en que se desea poner término al presente convenio.

**SEPTIMO:** Cualquier dificultad, duda, diferencia, insatisfacciones al respecto del presente convenio, se procurará resolver de mutuo acuerdo, directamente entre las partes. Para los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**OCTAVO:** Para una adecuada ejecución del presente convenio, se establece un comité ejecutivo conformado por dos *representantes de la ANEF* y dos *representantes del INAP*, siendo estos últimos nombrados por el Director del Instituto. Los integrantes del referido comité tendrán la responsabilidad de realizar a lo menos una reunión bimensual ordinaria y definir el plan de trabajo anual. Este comité ejecutivo deberá reportar trimestralmente a ambas instituciones, mediante documento escrito, el cumplimiento de las acciones y tareas planificadas.

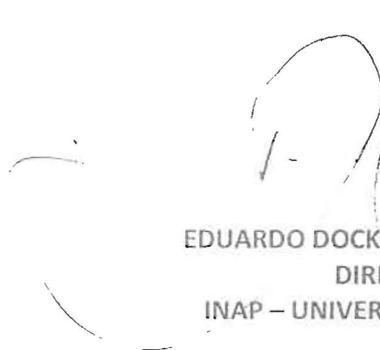
**NOVENO:** La personería de don **Eduardo Dockendorff Vallejos** para suscribir el presente convenio en representación de la Universidad, consta del Decreto Universitario N° 007732 del 01 de agosto de 1996, y el Decreto Universitario N° 2105 del 30 de mayo de 2011.

La personería de don Raúl de la Puente Peña, como representante legal de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), consta en el Registro Nacional de Funcionarios N° 93.11.0025 de la Dirección del Trabajo.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



RAUL DE LA PUENTE PEÑA  
PRESIDENTE  
ANEF



DIRECTOR  
INAP  
EDUARDO DOCKENDORFF VALLEJOS  
DIRECTOR  
INAP – UNIVERSIDAD DE CHILE

